

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA - 2020 - VERSIÓN PÚBLICA

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y mediante el uso de la plataforma virtual Microsoft Teams, a la diez horas del día jueves dieciséis de abril de dos mil veinte. Presentes: la licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo, Procuradora General de la República; la licenciada Carla Evelyn Hananía Zablah de Varela, Ministra de Educación; la licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA; doctor Carlos Gabriel Alvarenga, Viceministro de Salud; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el licenciado Erick Dexahí Romero Mena, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Celina Rodríguez Rosales, representante propietaria de sociedad civil; el señor Fernando Francisco Martínez López, representante propietario de sociedad civil; el señor Allan Roberto Herrera González, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Xiomara Elizabeth Méndez, representante suplente de sociedad civil. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil veinte, con nueve miembros propietarios y un miembro suplente. **PUNTO DOS:** 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Ratificación de Acuerdo de Dirección Ejecutiva. 4. Propuesta de autorización de las entidades: Asociación de Movimiento Salvadoreño de Mujeres, MSM y Fundación Feed The Children-Ayuda alimentaria a los niños. Revalidación de autorización y acreditación de programas: Asociación de Municipios Micro Región El Bálsamo. Acreditación de programas: Fundación La Niñez Primero y Fundación Ayuda en Acción. Denegatoria de la solicitud de acreditación de Programas: Asociación Deportes sin fronteras y la Iglesia de Jesucristo. 5. Solicitud de adjudicación para la Contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para las oficinas del CONNA, para el año 2020. 6. Informe de proceso contencioso administrativo interpuesto por Aldeas San Antonio solicitando que se declare la ilegalidad del acto. 7. Varios: a) Informes de Auditoría Interna: Informe sobre la Ejecución presupuestaria de egresos del 1 de enero al 30 de junio de 2019; Informe sobre cumplimiento del Plan Operativo Anual POA, del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019; Informe sobre la ejecución del plan anual de trabajo, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; Plan Anual de Trabajo para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. b) Informe sobre donaciones recibidas. 8. Cierre de sesión. En este punto, la licenciada Calderón solicitó un cambio en la agenda para rectificar el punto tres, el cual se refiere a la aprobación de la entrega del bono al personal del CONNA por su colaboración directa en la pandemia COVID-19. Asimismo se incorporó como punto varios, el avance del informe solicitado por los miembros de sociedad civil referido a las atenciones realizadas por el CONNA en el marco de la emergencia. El señor Herrera, solicitó que se considere trabajar en una campaña de difusión para informar sobre la ruta de denuncia a seguir en casos de vulneraciones a derechos de niñas, niños y adolescentes que en razón de la cuarentena están en casa posiblemente con sus agresores, por lo que considera oportuna una campaña en ese sentido. La licenciada Hananía solicitó que se incorpore como punto varios, con relación al anterior, que en la Junta directiva de ISDEMU de hace dos días, se mencionó el incremento en casos de violencia intrafamiliar en razón de la cuarentena y sabe que los niños se ven muy afectados en el tema de la

violencia, por lo que sería importante que el CONNA se sume a monitorear lo que pudiere estar pasando en este momento y entre todas las instituciones promover una campaña educativa, informativa y preventiva. En ese marco, la licenciada Aldana, se refirió a que esta propuesta se orienta a que previo a la creación de una eventual campaña de difusión el CONNA, participe en una reunión de trabajo que se hará con ISDEMU y en coordinación con actuaciones policiales, se estaría trabajando una ruta de acceso y denuncias a hechos de violencia intrafamiliar; así como, la adopción de mecanismos de protección. La licenciada Hananía expresó que debemos ser parte y escuchar datos primero para conocer la situación y poder actuar de manera coordinada. La licenciada Méndez, expresó que es oportuno identificar el rol del CONNA en términos del derecho de asistencia humanitaria y la emergencia, pues históricamente estos derechos se atienden de manera general como parte de la población, pero en términos de emergencia, es importante que este Consejo especializado en derechos de niñez aborde y enfoque de forma diferenciada la defensa de sus derechos y la violencia contra estos; expresó que es importante hacer campañas generales, pero como CONNA se debe asumir el rol que por mandato corresponde y estimó muy oportuna la propuesta realizada pero, es necesario abonar en este momento a la situación y atender los compromisos con la niñez y con el Comité de los Derechos del Niño; agregó que la preocupación de Allan, es que se tiene a niños y niñas en centros de confinamiento o en situación de retorno irregular acompañada y no acompañada, pero la mayor parte de niños se encuentran en casa y los informes dicen que el mayor número de vulneraciones a derechos se dan en la escuela y en hogares, que es donde están ahora, conviviendo con sus agresores. Señaló que el CONNA tiene una línea telefónica para brindar atención y hay que orientarla de tal manera que llegue a los niños y niñas vulnerados, para generar un entorno protector para ellos; en tal sentido, propuso que se incorporaran los dos puntos señalados y se lleven a votación. Finalmente, el pleno aprobó por unanimidad la agenda de la VII Sesión Ordinaria. **PUNTO TRES:** Aprobación de la entrega del bono al personal del CONNA por su colaboración directa en la pandemia COVID-19. Intervino la licenciada Calderón, expresando que dicho bono será entregado al personal que ha atendido directamente actividades relacionadas a la emergencia; informó que el acuerdo que se presenta ha sido elaborado en cumplimiento a las disposiciones del Decreto emanado por Presidencia y sería entregado a 104 personas. Señaló que se cuenta con las listas de asistencia, actividades realizadas, misiones oficiales, entre otros, para respaldar documentalmente la entrega del bono y las gestiones realizadas. Seguidamente, la licenciada Aldana solicitó al pleno emitir su voto. El Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 135 inciso final, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad al Decreto Legislativo número 593, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinte, se decretó ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, en todo el territorio de la República por un plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia del COVID-19, prorrogado hasta el día 16 de abril del presente año. II. Que de conformidad al Decreto Ejecutivo número 16, de fecha diez de abril del año dos mil veinte, emitido por el Presidente de la República, se decreta el RÉGIMEN TEMPORAL Y TRANSITORIO AL REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS, incorporándose el Art. 23-B como Disposición Transitoria. III. Que la disposición precitada, establece que los empleados públicos designados por las Unidades Primarias o la máxima autoridad de cada

Institución involucrada, para participar, asistir, atender y dar apoyo operativo, técnico y/o administrativo al combate del COVID-19 durante el Estado de Emergencia Nacional, declarado en todo el territorio nacional, tendrán derecho a una cuota compensatoria de viáticos mensual de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$150.00). Que tal como lo establece la referida disposición, la cuota compensatoria de viáticos debe ser autorizada mediante un acuerdo de la Unidad Primaria o de la máxima autoridad de la Institución, mencionando la misión oficial ordenada de forma colectiva para el listado del personal designado por los responsables de las unidades secundarias de organización. IV. Que tomando en cuenta que el CONNA ha participado activamente en la atención de la emergencia por COVID-19, especialmente en el traslado de niños, niñas y adolescentes y sus familias y mujeres embarazadas que retornan al país por las diferentes fronteras y/o por el Aeropuerto Internacional; traslado de personas entre centros de contención; así como en la sanitización y verificación de las condiciones que deben cumplir los centros de contención. En ese sentido, aquellos servidores públicos que ejercieron dichas funciones en cumplimiento a la misión oficial encomendada para **apoyo logístico y técnico ante la emergencia nacional por COVID-19**, desde el trece de marzo hasta el quince de abril del año dos mil veinte, tendrán derecho a la cuota de compensación de viáticos por el monto de CIENTO CINCUENTA DÓLARES (US \$150.00), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 16 arriba relacionado. Para lo cual las jefaturas que han participado en la coordinación de dichas actividades han proporcionado el listado de las personas que gozarán de ese derecho. V. Que de conformidad a circular de fecha 9 de abril del presente año, emitida por el Ministerio de Hacienda, se establece que el pago de dicha prestación debe efectuarse en la semana del 13 al 19 de abril, de acuerdo a lineamientos emitidos por la Presidencia de la República. Por lo que, atendiendo a dicha instrucción, es oportuno emitir la autorización para que la cuota de compensación de viáticos pueda ser pagada oportunamente a los servidores que tienen derecho a la misma, mediante el presente acuerdo. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades, **ACUERDA: I. AUTORIZAR** en concepto de cuota de compensación de viáticos por un monto de CIENTO CINCUENTA DÓLARES (US \$150.00), a cada uno de los servidores públicos del CONNA que participaron en la misión oficial denominada **apoyo logístico y técnico ante la emergencia nacional por COVID-19**, de acuerdo al listado siguiente:

1. SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICAS

	Nombre	Cargo	Rol
1	Noelia Cristina Laínez Zelaya	Subdirectora Interina y Ad Honorem de Políticas	Coordinadora Equipos de Verificación de Centros de Cuarentena Especializados (CCE)
2	Eunice Beatriz Deras Rosa	Jefa Departamento de Primera Infancia	Asistencia Técnica en temas de bioseguridad y uso de equipos de protección personal; traslados de NNA de establecimientos de salud a CCE y de CCE a los hogares.
3	Sonia Marcella Quintanilla Bernal	Técnica II Departamento de Primera Infancia	Equipo de verificación de CCE; armado de kits de seguridad para equipos de protección y verificación.

4	Sara Beatriz Argueta Aranda	Técnica II Unidad de Información y Análisis	Equipo de verificación de CCE; armado de kits de seguridad para equipos de protección y verificación.
5	Alejandro José Arce Fuentes	Unidad de Información y Análisis	Traslados de NNA de establecimientos de salud a CCE y de CCE a los hogares.
6	Carlos Miguel Jacobo Zamora	Técnico II Departamento de Promoción y Difusión	Equipo de verificación de CCE.
7	Carmen Alicia Blanco Hernández	Técnica II Departamento de Políticas y Planes	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
8	Ricardo Antonio Rodas Velásquez	Técnico II Departamento de Políticas y Planes	Equipo de verificación de CCE; armado de kits de seguridad para equipos de protección y verificación.
9	Celia Karina Manzano Ramírez	Secretaria II	Elaboración de kits de seguridad para equipos de protección y verificación, Juntas de Protección y Equipos de Asistencia Técnica a CLD.

2. SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y VIGILANCIA

	Nombre	Cargo	Rol
1	Ramiro Fernando Baños Vásquez	Subdirector Interino y Ad Honoren de Registro y Vigilancia	Coordinador de equipos de traslados a familias, niñez y adolescencia retornada, coordinador de equipos de verificación de centros especializados de contención previo a apertura, y además coordinador de seguridad de equipos y capacitaciones de bioseguridad.
2	Héctor Saúl Melgar	Jefe del Depto. de Investigación de Infracciones	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
3	Diego José Marín	Notificador	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
4	Astrid Rocío Capacho	Técnica II	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
5	Diana Beatriz Jaimes López	Técnica II	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
6	Ana Marisela Rodas Recinos	Jefa del Depto. de Supervisión	Equipo de verificación de CCE.
7	Esmeralda Martínez	Secretaria	Elaboración de kits de seguridad para equipos de protección y verificación, Juntas de Protección y Equipos de Asistencia Técnica a CLD.

3. SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN A DERECHOS COLECTIVOS Y DIFUSOS

	Nombre	Cargo	Rol
1	Isis Rodríguez Cañas	Subdirector Interino y Ad Honoren de Promoción y Protección a Derechos Colectivos y Difusos	Coordinadora de equipos de traslados a familias, niñez y adolescencia retornada, coordinador de equipos de verificación de centros especializados de contención previo a apertura, verificación de compra de insumos de protección.
2	Nahúm Ismael Ramos Chafoya	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de Comités de Protección Civil Municipal y Departamental
3	Ana Flor Garcia Valle	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de Comités de Protección Civil Municipal y Departamental
4	José Renán Orantes Rosa	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de Comités de Protección Civil Municipal y Departamental
5	María Antonia Avelar de Carranza	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de Comités de Protección Civil Municipal y Departamental
6	Elda Rebeca García de Tejada	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de Comités de Protección Civil Municipal y Departamental
7	Orlando Flores Bonilla	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de Comités de Protección Civil Municipal y Departamental
8	Ana Ivón Flores Escobar	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de Comités de Protección Civil (CPC) Municipal o Departamental
9	Tania Clarissa Serrano Rivas	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
10	Atilio Veliz Láinez	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
11	Elmer Eduardo Morales Osorio	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
12	William Edison Márquez Salvador	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
13	Dina Ester García Pérez	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
14	Fátima Lourdes Méndez Morales	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental

15	Ana Gilma Aparicio González	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
16	Edwin Alexander Santos Portillo	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
17	Fabio Eliseo Magaña Cuéllar	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
18	José Alonso Tutila Hernández	Técnico III	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
19	Ángel Rafael Jaimes Pérez	Técnico III	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
20	Jose Luis Calderón Castro	Técnico III	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
21	Paula Guadalupe Santos	Jefa de Coordinación y Articulación Local	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
22	Carla Patricia Magaña Hernández	Técnica III	Coordinación, asistencia y participación junto a Comités Locales de Derechos en la elaboración de alcohol gel
23	Bety Maricela Vásquez	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental, verificación de verificación de CCE
24	Ronald Elenilson Tesorero Noyola	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
25	Miriam del Carmen Molina Henríquez	Secretaria	Elaboración de kits de seguridad para equipos de protección y verificación, Juntas de Protección y Equipos de Asistencia Técnica a CLD.

4. SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A DERECHOS INDIVIDUALES

	Nombre	Cargo	Rol
1	Ana Serena Morales de Peña	Subdirector Interino y Ad Honorem de Protección a Derechos Individuales	Coordinadora de equipos de traslados a familias, niñez y adolescencia retornada, coordinador de equipos de verificación de centros especializados de contención previo a apertura, verificación de compra de insumos de protección.
2	Nelson Antonio	Jefe Interino y Ad Honorem del Depto. de Asistencia Técnica	Traslados de NNA de CCE a los hogares, verificación CCE.

	Menjívar Guevara		
3	María Cecilia Hernández de Valenzuela	Encargada de área del Depto. de Protección de la SDDI	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
4	Milton Edgardo Escalante	Técnico II	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
5	Sonia Evelyn Navas Guerra	Técnica II	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
6	Oscar René Alas	Técnico II	Entrega de kits de bioseguridad a las Sedes Departamentales de CONNA nivel nacional
7	Mario Alfredo Guadalupe Salinas Cocar	Motorista JP SS I	Entrega de kits de bioseguridad a las Sedes Departamentales de CONNA nivel nacional
8	Esther Mariela Recinos	Secretaria	Elaboración de kits de seguridad para equipos de protección y verificación, Juntas de Protección y Equipos de Asistencia Técnica a CLD.
9	Emely Guadalupe Ascencio Turcios	Miembro de JP San Miguel	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
10	Emilio Enrique Pacheco Castillo	Técnico II JP San Miguel	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
11	José Tobías Cañas Cañas	Motorista JP San Miguel	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
12	Gerardo Antonio Fuentes Orellana	Miembro Suplente de JP La Unión	Verificación CCE, traslado a frontera el Amatillo para verificar condiciones de adolescente no acompañado.
13	Kelly Vanesa Pineda Álvarez	Miembro de JP La Unión	Verificación CCE, traslado a frontera el Amatillo para verificar condiciones de adolescente no acompañado.
14	Ever Josué Sánchez	Receptor de Denuncias	Verificación CCE, traslado a frontera el Amatillo para verificar condiciones de adolescente no acompañado.
15	Itzanineth de los Ángeles Morales	Miembro de JP Chalatenango	Diligencias en Frontera El Poy, en caso de adolescente no acompañada.
16	Vanesa Yamileth Avelar Rodríguez	Miembro de JP Chalatenango	Diligencias en Frontera El Poy, en caso de adolescente no acompañada.

17	Ronald Arturo Guillen Maldonado	Miembro de JP Chalatenango	Diligencias en Forntera El Poy, en caso de adolescente no acompañada.
18	Héctor Antonio Callejas Saldaña	Motorista JP SS III	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
19	Jhony Duran Andrade	Motorista JP SS II	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
20	Cesar Walberto Santos	Motorista JP La Unión	Entrega de Kits lúdicos para NNA a Unidades de Salud en diversas comunidades
21	Odir Leonardo Castaneda	Motorista JP Ahuachapán	Entrega de Kits lúdicos para NNA a Unidades de Salud en diversas comunidades
22	Josué Ernesto González Romero	Motorista JP Cabañas	Entrega de Kits lúdicos para NNA a Unidades de Salud en diversas comunidades
23	Amilcar Alberto Alfaro Hernández	Motorista JP La Paz	Entrega de Kits lúdicos para NNA a Unidades de Salud en diversas comunidades
24	Ovidio Alexander Alfaro	Motorista JP Sonsonate	Entrega de Kits lúdicos para NNA a Unidades de Salud en diversas comunidades
25	Mauricio Salvador Vásquez Reyes	Motorista JP Usulután	Entrega de Kits lúdicos para NNA a Unidades de Salud en diversas comunidades
26	Miguel Antonio Miranda Rivas	Motorista de la JP La Libertad	Entrega de Kits lúdicos para NNA a Unidades de Salud en diversas comunidades

5. SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

	Nombre	Cargo	Rol
1	José Luis Díaz Martínez	Motorista	Desde un principio se incorporó al equipo de motorista de emergencia atención a equipos COVID-19, el cual se encuentra activo en la movilización en los centros de albergues
2	Carlos Edwin Carillos Martínez	Motorista	Desde un principio se incorporó al equipo de motorista de emergencia atención a equipos COVID-19, el cual se encuentra activo en la movilización en los centros de albergues
3	José Wilfredo Sandoval López	Auxiliar de Mantenimiento	Técnico de mantenimiento en reparaciones a instalaciones de atención a equipos COVID-19 y da colaboración a otras actividades a la emergencia

4	Víctor Manuel Paniagua Rodríguez	Motorista	Desde un principio se incorporó al equipo de motorista de emergencia atención a equipos COVID-19, el cual se encuentra activo en la movilización en los centros de albergues
5	Ricardo Ernesto Castillo Cárcamo	Técnico de Informática	Atención a instalación de emergencia de sistemas CAPRESS, y ha participado en tareas a COVID-19 de la Institución
6	Jairon Ernesto Pineda	Jefe de Informática	Atención a instalación de emergencia de sistemas CAPRESS, y ha participado en tareas a COVID-19 de la Institución
7	Mario Mauricio Hernández H	Jefe Administrativo	Desde que se inició la emergencia se ha mantenido brindando atención a toda la logística de instalación de áreas para el personal de que atiende la emergencia, gestiones de compras institucionales de insumos para la emergencia, construcción de lineamientos de sanitización, participación en sanitización, colaboración con Coordinadores de JP para que cuenten con los insumos ante la emergencia, entre otras actividades que se han dado durante este periodo
8	Sandra Maricela Torres	Técnica Administrativa	Elaboró proyectos de inversión solicitados por la DE y participa en otras actividades de atención a la emergencia
9	Zenaida Moreno de Inestroza	Jefa de UACI	Ha venido brindando el apoyo a todas las gestiones de compras a la emergencia COVID-19, el cual gestiona con proveedores para adquirir los insumos que se necesitan buscando un mejor precio y calidad, se mantiene activa en sus actividades a la emergencia
10	Morena Yaneth Alemán Recinos	Técnica de UACI	Ha venido brindando el apoyo a todas las gestiones de compras a la emergencia COVID-19, el cual gestiona con proveedores para adquirir los insumos que se necesitan buscando un mejor precio y calidad, se mantiene activa en sus actividades a la emergencia
11	Leonardo Parmenio Martínez Herrera	Jefe de Información	Atención a instalación de emergencia de sistemas CAPRESS
12	Roberto Carlos Maldonado	Ordenanza	Equipo de Sanitización de Vehículos a equipos COVID-19

13	Abner Samuel Sorto Vásquez	Ordenanza	Equipo de Sanitización de Vehículos a equipos COVID-19
14	Iris Iveth Herrera	Ordenanza	Equipo de Sanitización de Vehículos a equipos COVID-19
15	Mauricio Alexander Moreno Durán	Médico	Como personal de la Unidad Médica ya estado dando atención y evaluación a equipos COVID-19, recomendaciones sobre la prevención como lineamientos implementados en toda la institución del CONNA
16	Liliana Carolina Velásquez	Enfermera	Forma parte de equipo médico brindo las atenciones de seguridad y clínica a las diferentes consultas de evaluación que se han hecho al personal que está en equipos de emergencia COVID-19
17	Thelma Elizabeth Recinos	Jefa de RR HH	Ha participado en sanitización de áreas de oficinas y atención personal de quipos COVID-19, como también medidas de prevención con todo el personal que pide la colaboración en las Juntas de Protección y Oficina Central
18	Héctor Román Gáelas	Mensajero	Atención a procesos de gestiones de fondos para insumos COVID-19 y proveedores como también colaboración a sanitización en el primer nivel del edificio
19	Blanca Isabel Chávez López	Tesorera Institucional	Gestiones para las transferencia de Fondo Circulante para atender pago de obligaciones derivadas de la emergencia, revisión, registro y pagos a suministrantes de insumos por emergencia, revisión, registro y pago de viáticos y salarios del personal, elaboración y tramite de Requerimientos de Fondos.
20	Leonel Garcia Benítez	Presupuesto	Revisión de Reintegros de Fondo Circulante para atender gastos derivados de la emergencia, verificación y certificación de disponibilidades presupuestarias, gestión de firmas de requerimiento de fondos y entregas en MINEDUCYT, elaboración y trámite de modificaciones presupuestarias para afrontar emergencia.
21	José Napoleón García Alfaro	Técnico de UFI	Revisión y registro de documentos para pago de obligaciones por compras de insumos para emergencia, Registros y, preparación de kits médicos para entrega e personal

22	Marta Dinora Bonilla	Secretaria	Registro y actualización de información sobre procesos de compra de insumos para emergencia, apoyo a las áreas de tesorería y contabilidad para registro de operaciones, preparación de kits médicos para entrega al personal
23	Eduardo Javier Menjívar Ovando	Encargado de Transporte	Realizó un viaje y en esta semana de vacación estuvo pendiente de las salidas dando indicaciones del control de recorridos de vehículos
24	Erick Yovanny Castro Guevara	Motorista	Equipo de traslados en los centros de albergues , pero por prescripción médica ha dejado de formar parte de equipos y se encuentra en trabajos administrativos
25	Milton Esteban Romero Carpio	Motorista	Equipo de traslados en los centros de albergues , pero por prescripción médica ha dejado de formar parte de equipos y se encuentra en trabajos administrativos
26	Cesar Antonio Rodríguez Gómez	Técnico de Planificación y Desarrollo	Asistió en equipos de emergencia en los centros de albergues en manejar vehículos institucionales, como también ha participado en sanitización en las oficinas del CONNA y colaboración a la emergencia COVID-19
27	José Arturo Rodríguez Martínez	Jefe de Servicios Generales	Participó en la conformación de equipos de trabajo de ordenanzas, procesos de sanitización en oficina central seguimiento a personal de vigilancia en todas las JP en medias de seguridad, y por prescripción médica se encuentra en teletrabajo reportando las acciones de supervisión
28	José Elías Guevara	Motorista	Se incorporó al equipo de motoristas desde un principio estuvo brindando toda la atención, pero por prescripción médica no está participando
29	Renzo Mauricio Mercado	Ordenanza	Ha formado parte del equipo de ordenanzas en los procesos de sanitización en vehículos y oficina central, actualmente por prescripción médica se encuentra activo laborando en trabajos de limpieza administrativa y se le pide la colaboración para otras actividades en atención a la emergencia que no le afecte su salud.
30	Blanca Marlene Calderón Melgar	Técnica de UFI	Contabilización de documentos para pago de obligaciones por compras de insumos para emergencia, entrega de quedan a suministrantes, preparación de kits médicos para entrega de personal

31	María Dolores Membreño	Recepcionista	Ha estado atención a equipos de formación de KIT para Juntas de Protección, y Equipos COVID-19 y colaboración en sanitización del primer nivel de la recepción
----	------------------------	---------------	--

6. DIRECCIÓN EJECUTIVA

N°	Nombre	Cargo	Rol
1	María Inés Hernández Vidal	Encargada de Archivo	Realizando respuestas relativas a la emergencia COVID-19, ingresada por medio de UAIP
2	Jenny Katherine Valencia Robles	Técnica de Comunicaciones	Remisión de casos, redacción de documentos, revisión de redes sociales
3	Rosa Lidia Rivera de López	Técnica de Comunicaciones	Elaboración de Artes, toma de fotografías
4	Karen Lisette Ruiz	Asistente Administrativa	Funciones Administrativas de planta en oficina/ Coordinando equipos de traslados/ acompañamiento en traslados a ministerio de salud de centro a centro, entre otras eventualidades
5	David Antonio García Torres	Ordenanza	En equipo de traslados Aeropuerto/ Centro de Contención y realizando tareas de desinfección en oficinas
6	Ana Hilda Granados Martínez	Técnica	Alimentación de base de datos de traslados Aeropuerto Centros de Contención

II. ENCOMENDAR a la Unidad Financiera para que gestione los trámites necesarios para realizar el pago de dicha cuota de compensación de viáticos a los servidores públicos mencionados, que asciende a un total de **QUINCE MIL SEISCIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. **III. NOTIFÍQUESE. PUNTO CUATRO:** Propuesta de autorización de las entidades: Asociación de Movimiento Salvadoreño de Mujeres, MSM y Fundación Feed The Children-Ayuda alimentaria a los niños. Revalidación de autorización y acreditación de programas: Asociación de Municipios Micro Región El Bálsamo. Acreditación de programas: Fundación La Niñez Primero y Fundación Ayuda en Acción. Denegatoria de la solicitud de acreditación de Programas: Asociación Deportes sin fronteras y la Iglesia de Jesucristo. Presentó el licenciado Ramiro Baños, Subdirector de Registro y Vigilancia Interino y Ad Honorem, quien expresó que la Asociación de Movimiento

Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. Según consta en los Libros del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia, la **FUNDACIÓN FEED THE CHILDREN – AYUDA ALIMENTARIA A LOS NIÑOS**, fue autorizada como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia por medio de Acuerdo número seis de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número XVI, de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, e inscrita en dicho registro el once del mismo mes y año, bajo el número 076-EA-14 del Libro 2 de Inscripciones de Entidades de Atención, de conformidad al Decreto Legislativo Número 478, “Disposiciones Transitorias a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, relacionadas con el plazo para la Autorización y el Registro de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia”. III. En fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, el señor Ricardo Alcides Candray Meléndez, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FEED THE CHILDREN – AYUDA ALIMENTARIA A LOS NIÑOS**, en cumplimiento del artículo 2 de las citadas Disposiciones Transitorias, presentó solicitud junto con la documentación requerida en el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, para la autorización de funcionamiento como entidad de atención y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, por el plazo de cinco años; por resolución emitida a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día diez de octubre de dos mil dieciocho, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica. IV. En fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se emitió dictamen con recomendación de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la **FUNDACIÓN FEED THE CHILDREN – AYUDA ALIMENTARIA A LOS NIÑOS**. En dicho dictamen, se concluyó que la Fundación cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención, las actividades están orientadas a favor de la nutrición y desarrollo de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad económica, a través de comedores infantiles; empoderamiento de las comunidades en temas de seguridad alimentaria. En observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. V. Habiéndose evaluado a la **FUNDACIÓN FEED THE CHILDREN – AYUDA ALIMENTARIA A LOS NIÑOS**, en su parte legal y técnica, por el equipo técnico de la Subdirección de Registro y Vigilancia, se ha determinado que es una entidad de naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, organizada como una Fundación sin Fines de Lucro, bajo la Ley de la materia, cuyos Estatutos han sido aprobados por medio de Decreto Ejecutivo del Ministerio del Interior, ahora Ministerio de Gobernación y debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la Fundación, encaminados a la promoción de la nutrición y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes para una mejor calidad

de vida y de sus comunidades, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha Ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Autorizar el Funcionamiento de la **FUNDACIÓN FEED THE CHILDREN – AYUDA ALIMENTARIA A LOS NIÑOS**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. **II.** Inscribir dicha Fundación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. **III.** Hacer saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha Ley, 72 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. **NOTIFÍQUESE.** Seguidamente, se presentó la revalidación de autorización y acreditación de programas de atención de la niñez y de la adolescencia de la Asociación Micro Región El Bálsamo; su cobertura territorial es en el Municipio de Jayaque, la tipología de su programa es formación vocacional //////////////////////////////////////. Los componentes del programa son informática e inglés; oratoria y expresión no verbal; fomento de valores y principios y promoción y difusión de derechos de niñez y adolescencia. La población titular de sus derechos son niños, niñas y adolescentes de 9 a 18 años edad que deseen participar en el programa. Su segundo programa es desarrollo cultural para el cual, se cuenta con el Programa Museo de la Ciudad con sede en Sacacoyo, cuyo componente es el rescate de la identidad cultural, valores y principios en la promoción de derechos culturales. //////////////////////////////////////. A su vez, desarrollan el programa de fortalecimiento y Apoyo a los Comités Locales de Derechos de los Municipios Socios en la Promoción y Empoderamiento de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, con cobertura en los municipios de Jayaque, Talnique, Colón y Sacacoyo. El componente de su programa es promoción y difusión de derechos de la niñez y la adolescencia y la población titular de sus derechos son los comités locales de derechos de los municipios socios. El programa de fortalecimiento de Escuelas de Fútbol y dotación de insumos deportivos a las Alcaldías de la Microrregión, atiende a niños, niñas y adolescentes que participan en escuelas de fútbol entre 6 y 17 años, en los municipios de Jayaque, Talnique, Colón y Sacacoyo. El componente de su programa es promoción de derechos y transferencias sociales //////////////////////////////////////. Habiendo efectuado las diligencias de verificación pertinentes se considera procedente sugerir que se autorice la revalidación de autorización de funcionamiento como entidad de atención de la niñez y la adolescencia y la acreditación de sus programas. Finalizado el punto, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el **ACUERDO No. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad con los artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5, 138, 140 y 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que

en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5 y 172, se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento de las entidades de atención de la niñez y de la adolescencia y de acreditar sus programas. Dichas organizaciones están en la obligación de solicitar la autorización del CONNA para desarrollar su trabajo con niñas, niños y adolescentes. II. Según consta en los libros del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MICRO REGIÓN EL BÁLSAMO** fue autorizada como una entidad de atención de la niñez y de la adolescencia por medio de acuerdo número uno, de sesión ordinaria número XIII de este Consejo Directivo, celebrada el día once de septiembre de dos mil catorce e inscrita en dicho Registro con fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, bajo el número 031-EA-02-01-06 del Libro 1 de Entidades de Atención, que el Registro Público llevó en el año dos mil catorce. III. En fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, el señor Pedro Leopoldo Montoya, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MICRO REGIÓN EL BÁLSAMO**, solicitó a este Consejo la acreditación de los programas: “**Centro de Formación Micro Regional/Sede Jayaque**”, “**Museo de la Ciudad/Sede Sacacoyo**”, “**Programa de Fortalecimiento y Apoyo a los Comités Locales de Derechos de los municipios socios en la Promoción y Empoderamiento de los derechos de la niñez y de la adolescencia**”, “**Programa de Fortalecimiento de las Escuelas de Fútbol de los Municipios Socios**” y su respectiva inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. IV. En fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, el Representante Legal de dicha Asociación, solicitó la revalidación de la autorización de funcionamiento como entidad de atención y la inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a los artículos 173 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Por resolución emitida a las nueve horas del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica del cumplimiento de los requisitos de ley; asimismo, se ordenó la acumulación de los expedientes de revalidación de la autorización de la entidad y de acreditación de sus programas. V. Por lo anterior, en fecha veintisiete de febrero del corriente año, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la revalidación de la autorización de funcionamiento y de la acreditación de los programas: “**Centro de Formación Micro Regional/Sede Jayaque**”, “**Museo de la Ciudad/Sede Sacacoyo**”, “**Programa de Fortalecimiento y Apoyo a los Comités Locales de Derechos de los municipios socios en la Promoción y Empoderamiento de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia**”, “**Programa de Fortalecimiento de las Escuelas de Fútbol de los Municipios Socios**”, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dicho dictamen, se concluyó que la Asociación cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar sus programas, cuya tipología es **Formación Vocacional, Desarrollo Cultural, Promoción y Difusión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Transferencias Sociales**, dando cumplimiento a las condiciones técnicas de la tipología en referencia y que se encuentra descrita en los artículos 33, 34, 37, 38, 40, 41, 63, 64 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; los cuales tienen por objeto fomentar y promover el progreso de reconstrucción y el desarrollo integral auto

sostenible de los municipios que la conforman, a través de actividades para fortalecer, promover y desarrollar programas o proyectos encaminados a la protección de la niñez y la adolescencia en coordinación con los actores gubernamentales y locales; en ese sentido, la entidad ejecuta acciones específicas de la tipología de promoción, difusión; formación vocacional; recreación, deportes, desarrollo cultural y transferencia social, para la consecución de su desarrollo integral; en los municipios de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Talnique y Colón. Siendo su sede el municipio de Sacacoyo.

VI. Habiéndose evaluado en forma legal y técnica por parte del equipo técnico de la Subdirección de Registro y Vigilancia el cumplimiento de los requisitos de revalidación de la autorización de la entidad de atención **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MICRO REGIÓN EL BÁLSAMO**, así como los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad de sus programas denominados **“Centro de Formación Micro Regional/Sede Jayaque”**, **“Museo de la Ciudad/Sede Sacacoyo”**, **“Programa de Fortalecimiento y Apoyo a los Comités Locales de Derechos de los municipios socios en la Promoción y Empoderamiento de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia”**, **“Programa de Fortalecimiento de las Escuelas de Fútbol de los Municipios Socios”**, se ha determinado que su tipología es de **Formación Vocacional, Desarrollo Cultural, Promoción y Difusión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Transferencias Sociales**, respectivamente y que ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 172, 173 de la LEPINA, 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 25, 33, 34, 37, 38, 40, 41, 63, 64 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; siendo su actuación y marco programático congruente con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, LEPINA y reglamentos antes citados; así como, con la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con su actuación, dicha entidad contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente la revalidación de su autorización y la acreditación de sus programas. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Autorizar la revalidación de funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MICRO REGIÓN EL BÁLSAMO**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. **II.** Acreditar los programas de Formación Vocacional, Desarrollo Cultural, Promoción y Difusión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Transferencias Sociales denominados **“Centro de Formación Micro Regional/Sede Jayaque”**, **“Museo de la Ciudad/Sede Sacacoyo”**, **“Programa de Fortalecimiento y Apoyo a los Comités Locales de Derechos de los municipios socios en la Promoción y Empoderamiento de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia”**, **“Programa de Fortalecimiento de las Escuelas de Fútbol de los Municipios Socios”**, como programas de atención de la niñez y la adolescencia. Dicha acreditación tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. **III.** Ordenar la inscripción de la revalidación de la autorización de funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MICRO REGIÓN EL BÁLSAMO**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia y los programas acreditados, que tendrán vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y, a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el

dieciséis. III. En fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, el señor **José Roberto Suárez**, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO**, solicitó a este Consejo la acreditación del programa **“Ludotecas Naves”** y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Por resolución emitida a las quince horas con treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica. IV. Que el dictamen emitido en el procedimiento de acreditación del programa **“Ludotecas Naves”** y el registro correspondiente del mismo, recomienda su acreditación por este Consejo, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dicho dictamen, se concluyó que la Fundación cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar su programa, cuya tipología es **Recreativo y de Desarrollo Cultural**, en dos modalidades **Ludoteca Hospitalaria y Ludoteca Móvil**, dando cumplimiento a las condiciones técnicas de la tipología en referencia y que se encuentra descrita en los artículos 40 y 41 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. V. Que se ha verificado que la entidad de atención, a través de su programa tiene por objetivo propiciar programa lúdicos donde los niños, niñas y adolescentes disfruten de actividades recreativas que fortalezcan su desarrollo integral, sirva de fortalecimiento terapéutico en casos hospitalarios, la convivencia no agresiva a través del uso adecuado del tiempo libre y fortalecer los lazos familiares entre responsable de la niña, niño y adolescente; dando cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. VI. Habiéndose evaluado en forma legal y técnica por parte del equipo técnico de la Subdirección de Registro y Vigilancia el cumplimiento de los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad del programa **“Ludotecas Naves”** de la entidad de atención **Fundación la Niñez Primero**, se ha determinado que su tipología es **Recreativo y de Desarrollo Cultural** y que ha cumplido con los requisitos establecidos con los artículos 172 de la LEPINA, 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 25, 40 y 41 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; siendo su actuación y marco programático congruente con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, LEPINA y reglamentos antes citados; así como con la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con su actuación, dicha entidad contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en los municipios de intervención, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente la acreditación de su programa. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Acreditar el programa Recreativo y de Desarrollo Cultural de la **FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO** que se abrevia **FUNIPRI**, denominado **“Ludotecas Naves”**, como programa de atención de la niñez y la adolescencia. Dicha acreditación tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. II. Inscribir la acreditación del programa **“Ludotecas Naves”**, a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro

Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. III. Hacerle saber a la **FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO** que se abrevia "**FUNIPRI**" sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de informar a este Consejo sobre cualquier modificación a la información relacionada con la entidad y la ejecución de su programa acreditado, sobre la obligación de inscribir cualquier convenio suscrito relacionado con el programa, de conformidad con los artículos 118 y 172 de dicha Ley, 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; 84 y 86 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y, de colaborar con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia en el desarrollo de las supervisiones que realice conforme a la LEPINA y al Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida. IV. Requerir al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, ISNA, que en el ejercicio de su facultad de supervisión de las entidades de atención y de sus programas, contemplada en los artículos 178 y 180 literal b) de la LEPINA y el Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, verifique la vigencia de las condiciones técnicas de calidad y requisitos a partir de los cuales se autorizó el funcionamiento del programa. **NOTIFÍQUESE**. Posteriormente, se presentó la solicitud de acreditación de programas de la Fundación Ayuda en Acción, cuya tipología de programa es: Promoción, Difusión y Sensibilización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; sus componentes son: Promoción de derechos y participación, recreación y deporte, cultura y Formación artística, salud y nutrición infantil y educación. Su cobertura territorial es en el Departamento de Cuscatlán: Suchitoto; Departamento de Chalatenango: San Ignacio, Citalá y la Palma; Departamento de Santa Ana: Metapán, Masahuat, Coatepeque y El Congo; Departamento de Ahuachapán Tacuba; Departamento de La Paz: San Luis La Herradura y Zacatecoluca; Departamento de San Vicente: Tecoluca; Departamento de Usulután: Jiquilisco, Puerto el Triunfo, Concepción Batres, San Dionisio y Jucuarán. ///. Habiendo cumplido con las diligencias de verificación pertinentes se considera procedente sugerir se autorice la acreditación de su programa. Seguidamente, el pleno emitió por unanimidad con nueve votos, el **Acuerdo No. 6.-** Que literalmente dice: **ACUERDO No. 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5, 138, 140 y 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, en sus artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la acreditación de los programas que ejecutan las entidades de atención de la niñez y de la adolescencia. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la acreditación de sus programas al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. En fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete el licenciado **José Neftalí Cruz**, en su calidad de Apoderado legal de la **Fundación Ayuda en Acción** solicitó a este Consejo la acreditación de su programa denominado "**Vínculos Solidarios**" y que se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. Por resolución emitida a las catorce horas con ocho minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica. III. En fecha seis de enero del años dos mil veinte, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la

acreditación del programa de atención, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dichos dictámenes, se concluyó que, la Fundación cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar su programa, cuya tipología es de **Promoción, Difusión y Sensibilización**, dando cumplimiento a las condiciones técnicas de las tipologías en referencia y que se encuentran descritas en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; las que están encaminadas a un conjunto de acciones sistemáticas, coordinadas e interrelacionadas cuya finalidad sea generar condiciones para prever, anticipar o evitar situaciones que produzcan amenazas o vulneración a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ya sea en el ámbito familiar, social e institucional; dando cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. IV. Habiéndose evaluado en forma legal y técnica por parte del equipo técnico de la Subdirección de Registro y Vigilancia el cumplimiento de los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad de su programa **“Vínculos Solidarios”** de la **Fundación Ayuda en Acción**, se ha determinado que su tipología es de **Promoción, Difusión y Sensibilización**, que ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 25, 33 y 34 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; siendo su actuación y marco programático congruente con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, LEPINA y reglamentos antes citados; así como con la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con su actuación, dicha entidad contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente la revalidación de su autorización y la acreditación de sus programas. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA**: I. Acreditar el programa de Promoción, Difusión y Sensibilización denominado **“Vínculos Solidarios”** de la **Fundación Ayuda en Acción**, como un programa de atención de la niñez y la adolescencia. Dicha acreditación tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. II. Inscribir dicho programa en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. III. Hacerle saber a la entidad cuyo programa ha sido acreditado sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de informar a este Consejo cualquier modificación a la ejecución del programa acreditado, de inscribir cualquier convenio suscrito relacionado al mismo de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha Ley, 84 y 86 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y; de colaborar con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia en el desarrollo de las supervisiones que realice conforme a la LEPINA y el Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida. IV. Requerir al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, ISNA, que en el ejercicio de su facultad de supervisión de las entidades de atención y de sus programas, contemplada en el artículo 178 y 180 literal b) de la LEPINA y el Reglamento Especial de Coordinación

y Supervisión de la de la Red de Atención Compartida, verifique la vigencia de las condiciones técnicas de calidad y requisitos a partir de los cuales se autorizó su funcionamiento. **NOTIFÍQUESE.** Continuando con el punto, se presenta la denegatoria de acreditación de programa de atención Asociación deportes sin fronteras. Se informó que el 21 de junio de 2018 fue admitida la solicitud de acreditación del programa, requiriéndose, que en un plazo de 45 días se presentara a este Consejo el Documento descriptivo, Plan Operativo Anual, listado de personal que participa en la ejecución del programa, hojas de vida, constancias policiales y antecedentes penales, constancia psicológica. Se le previno a la Asociación a través de las resoluciones con fechas siguientes: 21 de junio 2018, 18 de noviembre 2018, 05 de junio 2019, 22 de julio 2019 y 21 octubre 2019. En fecha 12 de diciembre 2019, la Asociación informó que no está ejecutando programas de atención. Diligencias Realizadas: Convocatoria a taller de presentación de reglamento; Asistencia técnica in-situ, para presentación de la solicitud de acreditación de programa; 5 asistencia y seguimiento por medio electrónico; 4 Asistencia técnica in-situ; 1 cita legal, en las instalaciones de CONNA; Informe a ISNA sobre la última supervisión; Fuentes colaterales INDES. En virtud de lo anterior, se considera procedente sugerir: 1. Se otorgue la denegación, de la acreditación del programa “Festivales Deportivos y Culturales de Diferentes Deportes”, de la entidad de atención Asociación Deportes sin Fronteras, por no estar ejecutando programas de atención de la niñez y la adolescencia; además, no haber cumplido con los requisitos establecido en el Reglamento de Acreditación de programas de Atención de la Niñez y la Adolescencia, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida y la LEPINA. 2. Se haga saber a la entidad solicitante, a través de su representante legal, Eduardo Antonio Flores, que si en el futuro desea desarrollar trabajo en favor de derechos de la niñez y la adolescencia puede iniciar nuevamente el trámite de acreditación ante este Consejo. Seguidamente, el pleno emitió por unanimidad con nueve votos, el **ACUERDO No. 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172, se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones de naturaleza privada, pública o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. En fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho, el señor Rolando Antonio Ortega Castro, en su calidad de Representante Legal de la **Asociación Deportes Sin Fronteras**, solicitó la acreditación del programa “**Festivales Deportivos y Culturales de Diferentes Deportes**” y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. III. Por resolución emitida a las ocho horas con diez minutos del día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, se tuvo por admitida la solicitud presentada por el peticionario, además se le requirió que en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles presentará el documento descriptivo del programa “**Festivales Deportivos y Culturales de Diferentes Deportes**”, Plan Operativo Anual, durante el trámite debería presentar el listado del personal que participa en el programa, con sus hojas de vida, constancia de salud mental y de salud, solvencias de la Policía Nacional Civil y antecedentes penales. IV. Por resolución emitida a las ocho horas con veinte minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciocho, se advirtió que

la documentación requerida no se había presentado, aun cuando el plazo estaba vencido; por lo que se requirió la documentación por segunda vez, asimismo, se informó a la entidad las consecuencias legales de no presentar a tiempo la documentación requerida. V. A las quince horas con diez minutos del día veintidós de julio del año dos mil diecinueve, se emitió resolución donde se citó en legal forma, al señor Rolando Antonio Ortega Castro en su calidad de Representante Legal de la entidad de atención, para que compareciera a las catorce horas del día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, en las instalaciones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. VI. En fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, se presentó a las instalaciones del CONNA, el señor Rolando Antonio Ortega Castro en su calidad de Representante Legal de la **Asociación Deportes sin Fronteras**, el cual manifestó su deseo de continuar con el procedimiento de acreditación del programa “**Festivales Deportivos y Culturales de Diferentes Deportes**”, solicitando una prórroga para subsanar la prevención emitida por la resolución de las ocho horas con veinte minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciocho. VII. En fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve, se entrevistó al señor Rolando Antonio Ortega Castro, Representante Legal de la **Asociación Deportes sin Fronteras**, manifestando que la entidad no se encuentra ejecutando programas de atención en favor de la niñez y la adolescencia. VIII. Por medio de resolución de las ocho horas con cinco minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve, en la que se le otorgó a la entidad de atención un plazo adicional de quince días hábiles para que presentase la documentación solicitada, así mismo se le informó a la entidad de atención que este Consejo se encontraría imposibilitado de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas relacionadas con la atención que brinda la Asociación, a las niñas, niños y adolescentes; por lo que se denegaría la acreditación del programa “**Festivales Deportivos y Culturales de Diferentes Deportes**”. IX. En fecha diez de enero del dos mil veinte se emitió dictamen no favorable; el que concluye que la **Asociación Deportes sin Fronteras**, no se encuentra ejecutando ningún tipo de programa de atención de la niñez y la adolescencia; además, no presentó la documentación requerida en las prevenciones antes relacionadas y por lo tanto no ha cumplido con los requisitos formales establecidos en el artículo 74 del Reglamento de Acreditación de Programas de atención de Niñez y de la Adolescencia; en ese sentido y de conformidad a los artículos 135 numeral 5), 171,172 LEPINA, 87 del reglamento antes citado y 39 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida, procédase a denegar la acreditación del programa “**Festivales Deportivos y Culturales de Diferentes Deportes**” que ejecuta la **Asociación Deportes Sin Fronteras**, por no haber cumplido con los requisitos establecidos en los reglamentos antes mencionados. **POR TANTO**, En uso de sus facultades legales, **ACUERDA: I.** Denegar la acreditación del programa “**Festivales Deportivos y Culturales de Diferentes Deportes**”, de la entidad de atención **Asociación Deportes sin Fronteras**, por no haber cumplido con los requisitos establecido en el Reglamento de Acreditación de Programas de Atención de la Niñez y la Adolescencia y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. II. Hacer saber a la entidad solicitante, a través de su Representante Legal, señor Rolando Antonio Ortega Castro, que si en el futuro desea desarrollar trabajo en favor de derechos de niñez y adolescencia puede iniciar nuevamente el trámite de acreditación ante este Consejo. III. El presente acuerdo admite recurso potestativo de reconsideración; y de estimarlo, la entidad de atención, deberá presentarse por escrito, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la notificación

de conformidad a lo establecido en los artículos 167 inciso tercero y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **NOTIFÍQUESE.** Finalmente se presentó la denegatoria de acreditación de programa de atención de la Iglesia de Jesucristo, al programa de Hogar de niñas la puerta del amor, bajo la tipología de acogimiento institucional. En fecha 07 de diciembre de 2017, fue admitida la solicitud de acreditación del programa; el 27 de junio del 2019, el señor Eduardo Antonio Flores, Representante Legal de la Entidad presento escrito, en el cual informaba sobre el cierre del programa “Hogar de Niñas la Puerta del Amor”, debido a la falta de financiamiento por la Cooperación Internacional. Posteriormente, se solicitó información a ISNA, sobre las gestiones realizadas por el Instituto en el proceso de cierre del programa. En fecha 29 de noviembre del 2019, fue remito por parte de ISNA las gestiones realizadas para el traslado de 8 Adolescentes mujeres a otros Centros de Acogimiento y se efectuó la visita de verificación in situ al Hogar de Niñas la Puerta del Amor, para determinar el cierre del programa de acogimiento. El hogar contaba con 8 Adolescentes Mujeres las cuales fueron trasladadas: 4 Adolescentes al “Hogar Fray Felipe de Jesús Moraga”; 1 Adolescente al “Hogar Santa Luisa de Marillac”; 1 Adolescente al “Hogar del Niño San Vicente de Paúl”; 1 Adolescente cumplió la mayoría de edad y 1 Adolescente al “Centro de Transición de la Entidad”. En razón de lo anterior, se considera procedente sugerir: 1- Se otorgue la denegación, de la acreditación del programa “Hogar de Niñas la Puerta del Amor”, de la entidad de atención Iglesia de Jesucristo, por no estar ejecutando programa de atención de la niñez y la adolescencia; además, no haber cumplido con los requisitos establecido en el Reglamento de Acreditación de programas de Atención de la Niñez y la Adolescencia, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida y la LEPINA. 2- Se haga saber a la entidad solicitante, a través de su representante legal, Eduardo Antonio Flores, que si en el futuro desea desarrollar trabajo en favor de derechos de la niñez y la adolescencia puede iniciar nuevamente el trámite de acreditación ante este Consejo. Finalizada la presentación, el pleno emitió por unanimidad con nueve votos, el **ACUERDO No. 8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172, se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones de naturaleza privada, pública o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. En fecha siete de diciembre del años dos mil diecisiete, el señor Eduardo Antonio Flores, en su calidad de Representante Legal de la **Iglesia de Jesucristo**, solicitó la acreditación del programa “**Hogar de Niñas la Puerta del Amor**” y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. III. Por resolución emitida a las catorce horas con cuarenta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la solicitud presentada por el peticionario, además se le requirió que presentará la documentación siguiente: a) Plan Operativo Anual; b) Listado del personal que participa en el programa, con sus hojas de vida, constancia de salud mental, certificado de salud del personal de atención, cuidado y contacto directo de las niñas, niños y adolescentes; c) Solvencias de la Policía Nacional Civil y Antecedentes Penales del personal; d) Constancia emitida de Cuerpo de Bomberos;

e) Constancia emitida por el Ministerio de Salud Pública; f) Documentación que acredite la autorización del personal responsable del manejo y manipulación de alimentos; g) Atestados del personal que cuente con formación en primeros auxilios; h) Inventario de botiquín; i) Plan de evacuación para situaciones de emergencias. IV. En fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, fue presentado escrito suscrito por el señor Eduardo Antonio Flores, en su calidad de Representante Legal de la **Iglesia de Jesucristo**, mediante el cual, informó el cierre del programa **“Hogar de Niñas la Puerta del Amor”**, debido a la falta de financiamiento de los organismos de Cooperación Internacional; asimismo, estableció que dicho programa funcionará hasta el día veintiocho de diciembre del año dos mil diecinueve. V. En fecha ocho de enero del presente año, se realizó verificación in situ del programa **“Hogar de Niñas la Puerta del Amor”**, que ejecuta la **Iglesia de Jesucristo**, con el objetivo de determinar el cierre del programa antes descrito, siendo atendido por la señora Rosa Cándida Bonilla de Flores, Directora del **“Hogar de Niñas la Puerta del Amor”**, manifestando que las adolescentes que se encontraban bajo la medida de protección acogimiento institucional fueron trasladadas a los siguiente centros: **“Hogar de la Niñas Fray Felipe de Jesús Moraga”**, **“Hogar Santa Luisa de Marillac”**, **“Hogar del Niño San Vicente de Paúl y “Centro de Transición de la Iglesia de Jesucristo”**; otras cumplieron la mayoría de edad. VI. En fecha veintisiete de febrero del dos mil veinte se emitió dictamen no favorable; el que concluye que la **Iglesia de Jesucristo**, no se encuentra ejecutando ningún tipo de programa de atención de la niñez y la adolescencia; además, no presentó la documentación requerida en las prevenciones antes relacionadas y por lo tanto no ha cumplido con los requisitos formales establecidos en el artículo 74 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; en ese sentido y de conformidad a los artículos 135 numeral 5), 171,172 LEPINA, 87 del reglamento antes citado y 39 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida, procédase a denegar la acreditación del programa **“Hogar de Niñas la Puerta del Amor”** que ejecutaba la **Iglesia de Jesucristo**, por no haber cumplido con los requisitos establecidos en los reglamentos antes mencionados. **POR TANTO**, En uso de sus facultades legales, **ACUERDA: I.** Denegar la acreditación del programa **“Hogar de Niñas la Puerta del Amor”**, de la entidad de atención **Iglesia de Jesucristo**, por no haber cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y la Adolescencia y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. **II.** Hacer saber a la entidad solicitante, a través de su Representante Legal, señor Eduardo Antonio Flores, que si en el futuro desea desarrollar trabajo en favor de derechos de niñez y adolescencia puede iniciar nuevamente el trámite de acreditación ante este Consejo. **III.** El presente acuerdo admite recurso potestativo de reconsideración; y de estimarlo, la entidad de atención deberá presentarse por escrito, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad a lo establecido en los artículos 167 inciso tercero y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **NOTIFÍQUESE. PUNTO CINCO:** Solicitud de adjudicación para la Contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para las oficinas del CONNA, para el año 2020. Presentó la licenciada Zenaida Moreno, Jefa de UACI; informando respecto a las especificaciones técnicas solicitadas a los proveedores: personal calificado, debidamente uniformados, entrenados y equipados con: armas cortas, con accesorios y otros implementos que sean necesarios. Dentro de la nómina de agentes a designar por lo menos el 50% deberán ser del sexo femenino de forma continua las 24 horas del día, todos los días de la semana, en horario de

7:00 horas de un día a 7:00 del siguiente día, incluyendo días feriados, asuetos y de vacaciones, para las zonas siguientes: central (5), paracentral (3) occidental (3) y oriental (4). Indicó que cinco sociedades efectuaron la descarga de bases: Compañía Salvadoreña de Seguridad S.A de C.V., Grupo C & A Asociados, S.A. de C.V., Sistemas de Seguridad y Limpieza, S. A. de C.V., Electra Seguridad, S.A. de C.V. y Máxima, Alerta S. A. de C.V. En fecha 17 de febrero de 2020, fue realizada la apertura de ofertas y la única recibida fue la de Sistema de seguridad y limpieza SSELIMZA, S.A. de C.V.; por un monto de Ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$155,232.00), a razón de Diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$17,248.00). Que en virtud de la emergencia ante la pandemia covid-19 se contrató por medio de libre gestión el servicio de seguridad privada para los meses de abril, mayo y junio, en tal sentido, ha quedado una nueva disponibilidad Presupuestaria de: Ciento seis mil doscientos setenta y dos 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$106,272.00), cantidad que aún se encuentra arriba del monto ofertado, si se toma en cuenta que el nuevo plazo a contratar será de julio a diciembre del año 2020, siendo el nuevo monto a considerar ofertado de \$103,488.00. Previo al inicio del proceso de evaluación, la jefatura de UACI, como integrante de la CEO, verificó en el sistema de compras públicas www.comprasal.gob.sv, que el ofertante participante no se encuentra inhabilitado ni está insolvente en sus tributos, por lo que se procedió a evaluar. La licenciada Moreno, expresó los resultados de cada una de las etapas de este proceso y finalmente expresó que la recomendación de la CEO es: Adjudicar de forma total la Licitación Pública No. LP 01/2020 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, AÑO 2020", a la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$103,488.00), y para un período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; ya que conforme a lo establecido en las bases de Licitación, la oferta cumple con los aspectos evaluados y su monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada. Finalizado el punto, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino la licenciada Calderón expresando que este proceso se encuentra en el plan de compras para el año 2019 y que debido a la demora de las reuniones de este pleno, no fue posible aprobar este proceso de forma oportuna y fue necesaria la contratación de libre gestión en razón de resguardar los bienes institucionales, sin embargo el monto de dichas contrataciones no sobrepasa los límites de la ley. Agregó que las instituciones del Estado enfrentan el problema de no contar con más ofertantes pues la empresa que ya presta el servicio es quien ha resultado como recomendable en la adjudicación; no obstante, se han mejorado los estándares de los requerimientos y se ha previsto que la misma este monitoreada por el administrador del contrato para garantizar que la sociedad cumpla con sus obligaciones de pagar a sus empleados las prestaciones de ley; advirtió que se hicieron consultas al personal de seguridad instalado en esta sede para conocer el trato y el nivel de cumplimiento de esta empresa y no se recibieron quejas al respecto, lo cual ha sido positivo, no obstante estimó oportuno que se consigne en el acuerdo el deber del administrador a realizar un monitoreo periódicamente y con ello, se verifique que no se ha contratado a una empresa que vulnere derechos laborales. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el **Acuerdo No. 9.-** Que literalmente dice: """"**ACUERDO No. 9.-** El Consejo Directivo del

Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) y los artículos 18 inc. 1º, 40 literal “a”, 55 y 56 inc. 4º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **CONSIDERANDO: I.** Que este Consejo Directivo emitió el Acuerdo No. 11 de la Sesión Ordinaria número II, celebrada a las nueve horas con cincuenta minutos del día jueves veintitrés de enero de dos mil veinte, por medio del cual se aprobaron las bases de LICITACIÓN PÚBLICA **No. LP 01/2020** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, AÑO 2020”**, asimismo se aprobó el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas y del administrador de contrato derivado del proceso de Licitación, denominándose al Jefe de Servicios Generales del CONNA. II. Que la Comisión Evaluadora de ofertas informó que en virtud de haber cumplido con el principio de publicidad; durante el período de convocatoria de descarga y retiro de bases, cinco empresas se registraron, siendo las siguientes: 1) COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A DE C.V., 2) GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., 3) SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. A. DE C.V., 4) ELECTRA SEGURIDAD, S.A. DE C.V., y 5) MÁXIMA, ALERTA S. A. DE C.V. III. Que con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinte, se procedió al acto de recepción y apertura de ofertas, recibiendo la propuesta única de la oferente: **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, por un monto ofertado de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$155,232.00)**. Por lo que de conformidad al artículo 63 de la LACAP, se procedió con la evaluación, según lo establecido en las bases de Licitación. IV. Que según informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, se verificó en el sistema de compras públicas www.comprasal.gob.sv, el estado tributario de la única ofertante; asimismo, el listado de los incapacitados e inhabilitados para ofertar y contratar en las instituciones de la Administración Pública, constatando que dicha sociedad no se encuentra en las situaciones referidas en el artículo 25 literal d) y 26 literal d) de la LACAP. V. Que la Comisión Evaluadora expresó haber realizado la revisión de la documentación legal y determinó que la única propuesta presentada por la empresa **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, cumplió en su totalidad con la documentación requerida en la SECCIÓN I. INSTRUCCIONES GENERALES A LOS OFERENTES, NÚMERO 15. REQUISITOS FORMALES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS; en virtud de lo cual, se determinó que la misma es **“ELEGIBLE”** para continuar con la siguiente etapa: EVALUACIÓN FINANCIERA. VI. Que en evaluación de la segunda etapa: capacidad financiera, se analizaron los Estados Financieros Básicos de la empresa **SSELIMZA, SA. DE C.V.**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017 y 2018, debidamente estar auditados e inscritos en el Centro Nacional de Registros de Comercio; con base a las razones financieras siguientes:

ÍNDICES FINANCIEROS	PUNTAJE
Corriente o de solvencia	4%
Capital de trabajo	4%
Nivel de endeudamiento	4%
Margen neto de utilidad	3%
TOTAL	15 PUNTOS

Obteniendo como resultado la puntuación siguiente:

INDICES FINANCIEROS	SSELIMZA, SA DE CV			
	2018		2017	
	INDICE	PUNTAJE	INDICE	PUNTAJE
Índice de Solvencia	2.37	4	1.62	4
Índice de Capital de Trabajo	\$ 1481,423.55	4	\$ 847,411.92	4
Índice de Endeudamiento	0.53	3	0.67	2
Margen neto de utilidad	0.25	3	0.25	3
TOTAL DE PUNTAJE OBTENIDO		14		13

Concluyendo, que del análisis financiero realizado a la empresa **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A.DE C.V.**, está logro superar los puntajes en ambos años evaluados; sin embargo y en virtud de haber obtenido puntajes diferentes por cada año evaluado, se promedió y el resultado final obtenido fue de 13.5. Considerándose "ELEGIBLE" para continuar con la siguiente etapa de la evaluación, ya que la ponderación para esta etapa es de 12 puntos mínimos y 15 puntos máximos. VII. Que según informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas se procedió a realizar la evaluación de la oferta técnica, obteniendo el resultado siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	SSELIMZA SA de CV	
	Puntos totales a otorgar	Puntos obtenidos
1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE INCLUYE COBERTURA DE LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	10	10
2. CAPACIDAD INSTALADA.	30	23
A. Instalaciones (4 PUNTOS)		4
B. Equipo de Comunicación (4 PUNTOS)		4
C. Plan de contingencia. (4 PUNTOS)		4
D. Armamento. (4 PUNTOS)		4
E. Agentes de respaldo. (7 PUNTOS)		7
Más de 200 agentes (7 puntos)		
De 75 a 199 agentes (4 puntos)		
F. Cumplimiento de Requisitos de los Agentes de seguridad (7 PUNTOS) deberá manifestar:	7	7
3. EXPERIENCIA (20 PUNTOS)	20	20
3.1 Carta de referencia por el grado de satisfacción. (15 PUNTOS)		15

3.1.1 Excelente (15 puntos, distribuidos en 5 puntos por cada carta presentada con esta calificación)		
3.1.2 Muy bueno (12 puntos, distribuidas en 4 puntos por cada carta presentada con esta calificación)		
3.2. Carta de referencia en prestación de servicio a entidad/es de protección y promoción de derechos humanos. (5 PUNTOS)		5
TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA	60	60

Por consiguiente y de acuerdo a los puntajes obtenidos, se concluye que la única empresa licitante se encuentra técnicamente apta de acuerdo al rango mínimo establecido para pasar a ser considerada en la siguiente etapa: evaluación económica. VIII. Que en la cuarta etapa: evaluación de económica, la "CEO", informó que el resultado fue el siguiente:

No.	Ofertante	Monto de la Oferta	Puntos obtenidos
1	SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	\$ 155,232.00	25.00

IX. Finalmente, la Comisión Evaluadora de Ofertas expresó que la única empresa oferente, obtuvo la puntuación siguiente:

N°	ETAPA DE EVALUACIÓN	PUNTOS A OBTENER		PUNTOS SSELIMZA, S.A.
		MINIMA	MAXIMA	
1	DOCUMENTACIÓN LEGAL (revisión)	-	-	Superada
2	EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	12	15	13.5
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	50	60	60
4	EVALUACIÓN ECONÓMICA	25 puntos en total		25
	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS			98.5

Por consiguiente, **RECOMENDÓ**: Adjudicar de forma total la Licitación Pública **No. LP 01/2020**, denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, AÑO 2020"**, a la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.** que puede abreviarse como **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, asimismo, advirtió que dicha recomendación no incluye la calificación de otras, que en defecto de la primera representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación, debido a que únicamente se recibió la propuesta de la oferente SSELIMZA, S.A. DE C.V. X. Que la unidad solicitante, a fin de no suspender el servicio de vigilancia y seguridad privada para el CONNA,

requirió la contratación por medio de libre gestión del “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, PARA ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2020” garantizando con ello, el cuidado y resguardo del patrimonio institucional, por lo que actualmente se cuenta con una nueva disponibilidad presupuestaria de CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$105,619.20). XI. Que de conformidad a la SECCIÓN III. ADJUDICACIÓN, RECOMENDACIÓN Y CONTRATACIÓN, NUMERAL 2: CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, Literal c), la CEO recomendará la adjudicación hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, por lo que la institución se reserva el derecho de **disminuir cantidad en el servicio por razones debidamente justificadas**; siendo el caso que el CONNA en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a causa de la Pandemia COVID-19”, a fin de cumplir con el Art. 135 de la LEPINA y el Principio del Interés Superior y de Prioridad de los niños, niñas y adolescentes, ha tenido a bien redoblar sus esfuerzos para una mayor protección a dicho sector que en un determinado momento se puedan ver gravemente afectados ante la crisis sanitaria a nivel mundial; asimismo, ha puesto a disposición de la cartera de Estado, todos los recursos con los cuales cuenta y brindado el apoyo para las acciones de prevención y atención necesarias; a su vez, se ha visto en la necesidad de suspender temporalmente las actividades de carácter administrativo, entre ellas las sesiones de Consejo Directivo, en donde se aprueba todo lo relacionado con el quehacer institucional incluyendo los procesos de Licitación Pública. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales, **ACUERDA: I.** Adjudicar de forma total la Licitación Pública **No. LP 01/2020** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, AÑO 2020**”, a la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse como **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **(\$103,488.00)**, a razón de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,248.00) mensuales, para un período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte;** ya que, conforme a lo establecido en las bases de Licitación, la oferta cumple con los aspectos evaluados y su monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada. Incluye todos los impuestos y derechos; y, se considera conveniente a los intereses de la institución. **II. Instruir** al Administrador del referido contrato sobre su compromiso de verificar el respeto y cumplimiento de los derechos laborales de los cuales goza el personal que sea contratado por la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse como **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, como empresa adjudicada para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las oficinas del CONNA. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SEIS:** Informe de proceso contencioso administrativo interpuesto por Aldeas San Antonio solicitando que se declare la ilegalidad del acto. Presentó el licenciado Héctor Melgar, Jefe de departamento. El referido profesional indicó que es oportuno informar a este Consejo sobre la demanda interpuesta por la Asociación Aldeas Infantiles San Antonio, ante el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, mediante el proceso abreviado, cuya pretensión es que se declaren ilegales: la resolución por medio del cual se le sanciona con multa de 30 salarios mínimos a la Asociación demandante, conforme a los arts. 200 y 202 lit. a) LEPINA; y la resolución que resuelve no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto y que confirma la sanción impuesta; la medida cautelar solicitada es la suspensión de los efectos del acto

(es decir, el pago de la multa). //////////////////////////////////////.

Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el **ACUERDO No. 10.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **ACUERDA:** I. **Dar por recibido** el Informe de proceso contencioso administrativo interpuesto por Aldeas San Antonio en el cual se solicita al Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo que se declare la ilegalidad del acto. II. **Instruir** a la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA, a realizar las gestiones pertinentes para dar seguimiento al referido proceso y a solicitar los apoyos técnicos pertinentes para garantizar la debida representación y defensa del Consejo Directivo en este proceso. III. **Instruir** a la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA, para que a través del departamento de Recursos Humanos se agilice el proceso de selección y contratación del jurídico que ejercerá la representación del Consejo Directivo ante las instancias judiciales. **COMUNÍQUESE.** En este momento se retiró el licenciado Osiris Luna, quedando el pleno con ocho miembros propietarios y una suplente. **PUNTO SIETE:** Varios: Informes de Auditoría Interna. Presentó el licenciado Juan José Cruz, Auditor Interno. Inició presentando el Informe sobre la Ejecución presupuestaria de egresos del 1 de enero al 30 de junio de 2019, del cual expresó que habiendo efectuado los procedimientos correspondientes, no se determinaron aspectos de cumplimiento leal o técnico de potencial importancia; en consecuencia el informe se presenta sin hallazgos. El segundo informe es sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual POA, del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019, en el cual se expresó que con base a los porcentajes de avances verificados se determinó que el CONNA, cumplió con un 77% del total de avance establecido por cada una de las Subdirecciones, Unidades y demás dependencias. Continuando con el punto se presentó el Informe sobre la ejecución del plan anual de trabajo, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; en el cual se señalaban 11 actividades a desarrollar incluyendo la elaboración del plan de trabajo anual 2020 y 10 auditorías especiales, de las cuales fueron cumplidas el 100%. Finalmente, se presentó el Plan Anual de Trabajo para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el cual se dispone realizar las siguientes actividades: 1. Elaboración del Plan Anual de Trabajo 2022; 2. Ejecución Presupuestaria, julio-diciembre 2020; 3. Revisión y Arqueo del Fondo Circulante y de Cajas Chicas (3); 4. Adquisiciones y Contrataciones, enero a diciembre 2020; 5. Registro, Distribución y Consumo de Combustible, enero a diciembre 2020; 6. Acreditación de Programas a Entidades de Atención, al 30 de junio de 2021; 7. Ejecución Presupuestaria, enero-junio 2021; Registro y Control de los Bienes de Uso (Activo Fijo) al 31 de octubre de 2021; 9. Cumplimiento del Plan Operativo Anual-POA, enero a septiembre de 2021. Asimismo, informó que en fecha 18 de marzo del presente año, se apersono a la Corte de Cuentas para entregar el informe, pero dicha institución ya había cerrado en ocasión de la declaratoria de emergencia; sin embargo, en fecha 20 de marzo de 2020, la Corte de Cuentas comunicó que se ha establecido una prórroga de 30 días para la entrega de los Planes anuales de trabajo, siendo la fecha de entrega el próximo 30 de abril de 2020. Finalizado este punto, quedó abierto al pleno para observaciones. Seguidamente, la licenciada Calderón expresó que este informe es lo que rutinariamente se ha venido haciendo en la unidad; no obstante, considera que para el ejercicio 2021 el plan de trabajo debe mejorarse en cuanto al tipo de examen que se hará, pero aclaró que la ley le permite hacer modificaciones en el transcurso del tiempo; agregó que conforme a lo observado considera

pertinente que se realicen exámenes a las Juntas de Protección respecto al cumplimiento de sus deberes, pues de haberse hecho en su momento no se habría llegado a la mora que se tiene, advirtió que pronto se contará con los diagnósticos de las unidades y esto permitirá identificar los problemas que se tienen y dejar de pasar informes limpios cuando en realidad hay problemas que demandan atención; ejemplificó que hay que auditar las compras en las juntas de protección, entre otras áreas prioritarias. Seguidamente, el el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO No. 11.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **ACUERDA: I. Dar por recibido** el Informe de Ejecución presupuestaria de egresos del CONNA por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2019. II. **Dar por recibido** el Informe sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual POA, del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019. III. **Dar por recibido** el Informe sobre la ejecución del plan anual de trabajo, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. IV. **Dar por recibido** el Plan Anual de Trabajo para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. V. **Instruir** a la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA para que sobre la base de los diagnósticos del trabajo operativo institucional, se realicen los ajustes que resulten pertinentes al plan de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2021. **COMUNÍQUESE.** Continuando con el punto varios, se presentó el Informe sobre donaciones recibidas. La licenciada Calderón expresó que en el marco de la emergencia se han recibido donaciones por parte de UNICEF, quien hizo una primera entrega el 21 de marzo de 2020 de 600 afiches relativos a la prevención del COVID-19; posteriormente el 27 de marzo de 2020, se recibieron 50 galones de alcohol gel y 300 afiches informativos de prevención y el 6 de abril de 2020 se recibieron 300 cepillos dentales básicos, 300 pastas dentales marca Colgate y 50 cajas de guantes. Asimismo, informó que la Asociación El Bálsamo, apoyó con la sanitización de las oficinas con un químico especial, debido a las atenciones que ha estado desarrollando el personal del CONNA. En cuanto al destino de las donaciones, informó que los afiches fueron repartidos a las comunidades a través de las Juntas de Protección y los equipos departamentales de asistencia técnica a Comités Locales de Derechos; el alcohol gel y los guantes han sido entregados al personal que está trabajando directamente en la atención de la emergencia en traslados y en la verificación de centros de cuarentena; los cepillos y guantes serán entregados a los niños y niñas que se encuentran en los centros de contención y los trajes especiales se han asignado al personal de sanitización del CONNA. Seguidamente, la licenciada Aldana requirió al pleno emitir su voto para dar por recibido el informe de donaciones. El Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO No. 12.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **ACUERDA: I. Dar por recibido** el Informe de donaciones de artículos de higiene y afiches informativos realizado por Unicef y la sanitización de oficinas del CONNA realizada por la Asociación El Bálsamo. **COMUNÍQUESE.** Seguidamente, a solicitud de este pleno, se presentó el informe de acciones realizadas por el CONNA para asegurar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco de la emergencia nacional por la pandemia COVID-19. La licenciada Calderón expresó que el CONNA ha sido un apoyo directo al programa de CAPRES respecto a la garantía y protección de derechos de niñez y adolescencia, familias y mujeres en estado de embarazo; se ha respondido a esta directriz apoyando pese a que la institución no realiza actividades de contención, sin embargo dado que hay

niños, niñas y adolescentes en estas gestiones, fue indispensable que el CONNA interviniera. Para esto, se han habilitado 13 centros de contención que fueron funcionando según ingresaban estas poblaciones; el CONNA ha efectuado la labor de traslados en conjunto con ISNA; estos traslados de niños y adolescentes no acompañados se han efectuado desde el 13 de marzo al 14 de abril, muchos han sido deportaciones de Estados Unidos y se han retirado desde el aeropuerto. Agregó que han sido atendidos cuidadosamente, se han hecho revisiones médicas y se les ha dejado en los centros de contención que fueron previamente verificados y aprobados por el CONNA. Seguidamente, informó el número de hoteles utilizados como centros de contención, indicando que cada uno proporciona entre 6 y 35 habitaciones; agregó que se cuenta con un registro de los traslados realizados y las personas que los acompañaron. Informó que en este momento no hay niños en situación de calle que se encuentren en centros de contención y solamente se ha reportado a un niño con autismo que fue atendido con terapia a través de la Junta de Protección de La Libertad, dado que la madre se encontraba en un centro de contención. Señaló que se ha reducido la cantidad de denuncias en juntas de protección, pero que las mimas continúan funcionando activamente mediante turnos, por lo que gran parte está trabajando desde sus hogares. Informó que también se está trabajando en los traslados desde los centros de contención hacia las casas de habitación de las personas que ya han finalizado con la cuarentena; para ello, se solicitó apoyo voluntario al personal el cual ha colaborado con buena disposición y se les ha brindado el equipo de protección necesario para realizar esta actividad, procurando reducir los riesgos. Informó que se adecuó un espacio en el CONNA para la sanitización de las personas que están desarrollando estas funciones y se han comprado todos los artículos necesarios para garantizar el bienestar del personal. Agregó que esta es una labor encomiable y es importante reconocer el trabajo realizado por el personal, trasladándose en todo el territorio nacional; respecto a la atención psicológica, recordó que la línea de Ayuda 123 ha estado funcionando todo el tiempo y también en los centros de contención se han delegado cuidadores por parte de ISNA para atender la salud psicológica de los niños y niñas, acompañados y no acompañados en cuarentena. Reiteró que el CONNA, siempre ha estado vigilante para atender cualquier denuncia y atender a la niñez y la adolescencia. Finalizó informando que UNICEF se incorporará a atender la salud psicológica de los niños y niñas pues, está realizando un monitoreo para ayudar con personal y equipo a la línea de ayuda; a su vez, se está buscando la manera idónea para atender a las familias que están en cuarentena desde sus hogares y facilitar la interposición de denuncias para los niños, niñas y adolescentes. Finalizado el punto, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino la licenciada Méndez, consultando sobre la incidencia del CONNA en los centros de contención para brindar primero auxilios psicológicos a las niñas y niños. A ello, la licenciada Calderón expresó que en cada centro hay un psicólogo para atenderles y además, desde la línea de ayuda se están brindando apoyos psicológicos, también expresó que se ha facilitado la movilidad de los padres para que realicen su visita a los niños y niñas en los casos de régimen de visitas. La licenciada Aldana, expresó que la procuraduría, junto a World Vision y el CONNA elaboraron un documento básico e inicial para apoyar las acciones frente a la pandemia en este tema; asimismo, expresó que agradece las acciones realizadas a la fecha y el liderazgo impregnado por la licenciada Calderón para conducir esta situación. La licenciada Calderón expresó que todo ha sido sorpresivo pero en la medida que se ha avanzado se han formulado los protocolos y lineamientos necesarios para salvaguardar los derechos de la niñez y la

adolescencia y también del personal del CONNA, en ese sentido, entre esta institución y CAPRES se han elaborado protocolos generales para fortalecer las acciones, documentar y reducir los riesgos. Agregó que la situación es difícil pero se está trabajando constantemente y considera que el apoyo de UNICEF en la línea de ayuda contribuirá positivamente a brindar más atenciones psicológicas. De igual forma, señaló que será necesario hacer un monitoreo sobre todo lo que ha sucedido para posteriormente, aprender de las acciones realizadas y estar mejor preparados para el futuro, inclusive con recursos tecnológicos para evitar desplazamientos, reducir costos, entre otros. Indicó que el CONNA ha hecho todo lo necesario para afrontar la situación aunque posiblemente no ha sido suficiente, el esfuerzo ha sido grande. Intervino el señor Martínez, quien expresó que este es un punto crucial pero sería importante crear un plan o política post COVID-19, para enfrentar la situación psicosocial; para cuidar la salud mental de la niñez y la adolescencia y conocer como están y además, el personal del CONNA frente a la emergencia. Consideró que puede crearse de manera especial y con personal de sociedad civil en los territorios y de ser posible, incluir el trabajo de las universidades a través de estudiantes de psicología para crear un plan de este tipo. Propone que se genere algún tipo de instrucción a la Dirección Ejecutiva para comenzar a pensar en este plan. La licenciada Aldana expresó que este punto tiene relación con la búsqueda de estrategias para la atención de niñez y adolescencia como rutas de atención, denuncias, tratamiento y ayuda psicológica que pueda necesitarse desde el CONNA apoyado con sociedad civil y el resto de instituciones del Estado. En este momento se retiró la licenciada Méndez, quedando únicamente ocho miembros propietarios. Intervino la licenciada Hananía agradeciendo la gestión realizada por el CONNA y señaló que lo sucedido ha tomado por sorpresa a todos, pero es el momento de reconocer como los seres humanos se mueven a ayudar; por otra parte, informó que el Ministerio de Educación entregó material impreso y 300 computadoras cargadas de contenido para lectura, estudio y entretenimiento. Recordó que el día viernes se realizará una reunión con la Junta directiva de ISDEMU y solicitó que de ser posible se incorpore personal que haya hecho algún monitoreo durante estos días sobre el comportamiento de la violencia frente a la niñez y adolescencia; esto tiene por objeto escuchar el análisis de cada institución para posteriormente, tomar acciones respetando el rol de cada una de ellas, e identificar las características de la violencia que actualmente se están viviendo. Seguidamente, intervino la licenciada Francesca Rivas, quien agradeció al Ministerio de Salud, Educación y al CONNA por la elaboración del protocolo de actuaciones que ha pretendido dar a la niñez y adolescencia una atención integral dentro de los centros de contención; asimismo, informó que el mismo consta en un documento escrito desde hace varias semanas y se ha venido revisando según las fases de la pandemia. Expresó que concuerda con el aporte de sociedad civil respecto a la creación de un plan de atención psicológica, pero que no atienda solo las problemáticas a raíz de la pandemia; sino, adelantarnos a brindar atención a niños y niñas que pierdan familiares a consecuencia de la enfermedad, o ante contagios de personas que sean las únicas que cuiden a un niño o niña. En materia de atención psicológica agregó que, para brindar una atención más continua se ha proveído de computadoras y tablets para que las familias en los centros de contención puedan contactar a una red de psicólogos organizada con sociedad civil que está brindando apoyos psicológicos, esto en coordinación con Casa Presidencial y la Secretaría de Innovación. La licenciada Aldana informó que la Procuraduría también se encuentra brindando atención psicológica; no obstante, consultó si su equipo pudiera unirse a

ese proceso de formación para que todas las instituciones puedan utilizar herramientas psicológicas similares y estén preparados para enfrentar esa realidad. La licenciada Rivas, indicó que es pertinente contactarle con esa red y coordinar actividades. En este punto, se retiró el licenciado Erick Romero, quedando siete miembros propietarios. Seguidamente, la licenciada Aldana sugirió al pleno emitir un acuerdo en el que se tenga por recibido el avance del informe de acciones solicitado por sociedad civil; e, instruir a la Dirección Ejecutiva, que coordine con el resto de instituciones que conforman el CONNA y la academia, un plan de atención psicológica y ruta de denuncia unificada para garantizar el acceso a la justicia, el derecho a ser escuchados de los niños, niñas y adolescentes como lineamiento formal; y además, que incluya un plan de medios para ese propósito en una campaña de difusión de derechos de niñez y adolescencia. Intervino el señor Fernando Martínez, señalando que es conveniente elaborar un plan psicosocial, pero además, una campaña en los territorios; siento todo un trabajo paralelo, garantizando que la campaña llegue a quienes no utilizan redes sociales, sugiriendo que los temas se dirijan a la prevención, denuncias de abusos, maltratos y vulneraciones que pudieren ocurrir en atención de la pandemia. La licenciada Calderón recordó que se cuenta con un programa de radio que puede ejecutar estas actividades y además, informó que ya se ha contratado al Jefe de Comunicaciones que puede impulsar estos temas y a quien, ya se le ha requerido un plan de trabajo para dicha unidad. Seguidamente, el señor Herrera, expresó que hay que considerar en la campaña la intervención de la RAC, las APA y los CLD; agregando que en los territorios existen medios de comunicación que pueden transmitir los mensajes ya grabados para llegar hasta la población que carece de redes sociales. Finalmente, la licenciada Aldana expresó que la Dirección Ejecutiva deberá considerar estos aspectos y solicitó al pleno emitir su voto. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad de los presentes, con siete votos, el **ACUERDO No. 13.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **ACUERDA: I. Dar por recibido** el Informe de acciones realizadas por el CONNA, para asegurar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco de la emergencia nacional por la pandemia COVID-19. II. **Instruir** a la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem a coordinar con las instituciones que conforman el CONNA y todas aquellas que pudieren colaborar en la elaboración de un plan de atención psicológica y ruta de denuncias que tenga por objeto unificar los mecanismos de actuación para garantizar a las niñas, niños y adolescentes el acceso a la justicia, el derecho a ser escuchados, su protección y el ejercicio pleno de sus derechos pese a la situación de emergencia por COVID-19. III. **Instruir** a la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem para que a través de la Unidad de Comunicaciones Institucionales se diseñe y elabore una campaña de difusión y plan de medios, orientados a la difusión de los derechos de la niñez y la adolescencia, las rutas de denuncia y el acceso a la defensa y protección de esta población, en el marco de la pandemia. **NOTIFÍQUESE.** Posteriormente, informó la señora presidenta que se cierra la presente sesión, a las trece horas con treinta minutos del día jueves dieciséis de abril de dos mil veinte y para constancia de los acuerdos adoptados firman.

Licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo
Procuradora General de la República

Licenciada Carla Evelyn Hananía Zablah
Ministra de Educación

Licenciado Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad Pública

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga
Viceministro de Salud

Licenciado Erick Dexahí Romero Mena
Propietario

Licenciada Celina Rodríguez Rosales
Propietaria

Señor Fernando Francisco Martínez López
Propietario

Señor Allan Roberto Herrera González
Propietario

Licenciada Xiomara Elizabeth Méndez
Suplente

Licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo, Secretaria y Directora Ejecutiva Interina Ad Honorem
Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de la firmas.